



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0702

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INVESTIGACIÓN DE OFICIO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 00641251-022-10, CONVOCADA POR LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION REGIONAL EN VERACRUZ SUR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-183/2010

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4869 /2010.

México, D. F. a 11 de octubre de 2010

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 11 de octubre de 2010
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
Lic. Héctor Alberto Acosta Félix

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

Vistos los autos del expediente al rubro citado, para resolver el procedimiento de investigación que de oficio se inicia, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se inició al proceso de Licitación Pública Nacional No. 00641251-022-09, convocada por la Coordinación de Abastecimiento de la Delegación Regional en Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, y.

RESULTANDO

- 1.- Por oficio No 32.04.03.11400/0392/2010 de fecha 09 de junio de 2010, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 14 del mismo mes y año, la encargada de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Veracruz Sur, informó que el 12 de mayo de 2010 se efectuó el acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641251-022-10, en donde se dio a conocer al licitante ganador Pablo Enríquez Delgado (persona física) Bimedica. Sin embargo, con fecha 1 de junio de 2010, la Convocante al verificar el seguimiento al proceso que nos ocupa, observó un error involuntario en el proceso de análisis del Fallo y por lo tanto en la asignación del licitante ganador, por lo que es necesario realizar la rectificación del Fallo, siendo en este caso, la asignación al proveedor Asesoría Biomédica Calificada, S.A. de C.V.; por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó a este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de oficio iniciar la investigación al Proceso de Licitación Pública Nacional No. 00641251-022-10, convocada para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de anestesia del régimen ordinario de la Delegación Regional Veracruz Sur para el ejercicio fiscal 2010.
2.- Por Oficio No. 328001 150 900/B.NO.T/658/2010, de fecha 01 de septiembre de 2010, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 06 del mismo mes y año, la Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Delegación Veracruz Sur del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del Oficio No. 00641/30.15/3992/2010, de fecha 26 de agosto de 2010, manifestó que de decretarse la suspensión del procedimiento de contratación, se causa perjuicio al interés social, por tratarse de un servicio prioritario que garantiza el buen funcionamiento de las máquinas de anestesia, que son utilizadas en los diversos procedimientos quirúrgicos llevados a cabo por el Instituto hacia su población derechohabiente, con lo que se brinda un servicio de calidad y oportunidad, caso contrario de no contarse con dicho servicio se corre el riesgo de poner en peligro la vida del paciente, al no existir certeza del buen funcionamiento de los



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-183/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4869 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

equipos de anestesia, para el régimen ordinario; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad determinó mediante Oficio número 00641/30.15/4039/2010, de fecha 08 de septiembre de 2010, no decretar la suspensión del procedimiento licitatorio No. 00641251-022-10, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la Resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al Procedimiento Licitatorio que nos ocupa.

3.- Por Oficio No. 328001 150 900/B.NO.T/658/2010, de fecha 01 de septiembre de 2010, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 06 del mismo mes y año, la Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Delegación Veracruz Sur del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del Oficio No. 00641/30.15/3992/2010, de fecha 26 de agosto de 2010, manifestó que se programó el Fallo para ser emitido el día 12 de mayo de 2010, asimismo, informó lo relativo al tercero perjudicado, a quien mediante Oficio número 00641/30.15/4040/2010, de fecha 08 de septiembre de 2010, ésta Autoridad le concedió de derecho de audiencia a fin de que manifestara por escrito lo que a su derecho convenga.

4.- Por Oficio No. 328001 150100/717/2010, de fecha 09 de septiembre de 2010, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 14 del mismo mes y año, la Encargada de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Veracruz Sur del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del Oficio No. 00641/30.15/3992/2010, de fecha 26 de agosto de 2010, remitió el Informe Circunstanciado de Hechos, así como diversa documentación para sustentarlo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

“El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma”. Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º./J/129, Página 599.

a).- Que ofrece como medios de prueba copia simple de las documentales siguientes:

Escrito de fecha 01 de junio de 2010,; Oficio número 329102 140100/308/10, de fecha 7 de mayo de 2010; Acta de Fallo de la Licitación de mérito, de fecha 12 de mayo de 2010; Acta del Evento de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación de mérito, de fecha 03 de mayo de 2010; Acta de la Junta de Aclaración de Dudas a la Convocatoria, de fecha 27 de abril de 2010; Convocatoria de la Licitación de mérito; Propuesta Técnica de la empresa ASESORIA BIOMÉDICA CALIFICADA, S.A. de C.V.; y Propuesta Técnica y Económica del licitante PABLO ENRIQUEZ DELGADO, Persona Física.

5.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado mediante Oficio número 00641/30.15/4040/2010, de fecha 08 de septiembre de 2010, al C. PABLO ENRIQUEZ DELGADO, Persona Física; se le tiene por precluido su derecho que tuvo para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra



constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificado el día 17 de septiembre de 2010, corriendo el término para su desahogo del día 20 al 27 de septiembre de 2010. -----

- 6.- Por acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2010, con fundamento en los artículos 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tienen por admitidas y desahogadas las documentales ofrecidas por el Area Convocante que adjuntó en el Oficio No. 32.04.03.11400/0392/2010 de fecha 9 de junio de 2010 consistentes en: Acta Administrativa de fecha 1º de junio de 2010, Escrito de fecha 01 de junio de 2010; correo electrónico de fecha 2 de junio de 2010 con anexo; Propuestas Económicas del C. Murillo Tinajero Pablo Cesar, Pablo Enríquez Delgado personas físicas y de las empresas INSTRUMENTOS BIOTECNOLOGICOS de MÉXICO, S.A. de C.V., ASIATECH, S.A. de C.V., EQUIPOS Y PROCEDIMIENTOS MEDICOS DE MÉXICO, S.A. de C.V.; Oficio No. 32.04.03.11400/0275/2010 de fecha 6 de mayo de 2010; Oficio No. 329102140100/308/10 de fecha 7 de mayo de 2010; Acta del Evento de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación de mérito, de fecha 03 de mayo de 2010; Acta de la Junta de Aclaración de Dudas a la Convocatoria, de fecha 27 de abril de 2010; Convocatoria de la Licitación de mérito, con anexos, así como las exhibidas en su Informe Circunstanciado, de fecha consistentes en: Escrito de fecha 01 de junio de 2010.; Oficio número 329102 140100/308/10, de fecha 7 de mayo de 2010; Acta de Fallo de la Licitación de mérito, de fecha 12 de mayo de 2010; Acta del Evento de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación de mérito, de fecha 03 de mayo de 2010; Acta de la Junta de Aclaración de Dudas a la Convocatoria, de fecha 27 de abril de 2010; Convocatoria de la Licitación de mérito; Propuesta Técnica de la empresa ASESORIA BIOMÉDICA CALIFICADA, S.A. de C.V.; y Propuesta Técnica y Económica del licitante PABLO ENRIQUEZ DELGADO, Persona Física. -----
- 7.- Por Oficio No. 00641/30.15/4863/2010 de fecha 28 de septiembre de 2010 con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su puso a la vista del tercero perjudicado el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formulé por escrito los alegatos que conforme a derecho considere pertinentes. -----
- 8.- Por lo que hace al desahogo de los alegatos otorgado mediante Oficio número 00641/30.15/4863/2010, de fecha 28 de septiembre de 2010, al C. PABLO ENRIQUEZ DELGADO, Persona Física; se le tiene por precluido su derecho que tuvo para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificado. -----
- 9.- Por acuerdo de fecha 11 de octubre de 2010, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----

**CONSIDERANDO**

- 1.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia material y territorial para conocer y resolver la



presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción III, 11, 37 último párrafo, 56, 65, 73, 74 fracción V, 76 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.

II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** La Investigación de Oficio en el asunto que nos ocupa, consiste en determinar si la asignación de que fue objeto la Propuesta del licitante PABLO ENRÍQUEZ DELGADO, Persona Física, es incorrecta toda vez que no se trata de la Propuesta más conveniente para el Instituto, debiendo ser asignado el servicio a la empresa ASESORIA BIOMÉDICA CALIFICADA, S.A. de C.V.

III.- **Valoración de Pruebas.** Se tienen por admitidas las pruebas documentales ofrecidas por el Área Convocante en su Oficio No. 32.04.03.11400/0392/2010 de fecha 9 de junio de 2010, que obran a fojas 05 a la 196, y las exhibidas con su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 09 de septiembre de 2010, que obran a fojas 238 a la 688, de los presentes autos administrativos; documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza y valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV.- **Consideraciones.** Esta Autoridad Administrativa con la facultad que le confiere el artículo 76, en relación con el último párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de oficio realizó las investigaciones pertinentes a efecto de verificar si el Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641251-022-10, celebrada para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de anestesia; fue realizado de conformidad con lo dispuesto en la Normatividad que rige a la materia, específicamente la adjudicación de la Propuesta presentada por el C. PABLO ENRÍQUEZ DELGADO, Persona Física, para lo cual es necesario el análisis del Acta de Fallo del procedimiento licitatorio que nos ocupa, que obra visible a fojas 102 a 105 del expediente de mérito, específicamente la parte relativa al "FALLO DE LA LICITACIÓN. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS DE ANESTESIA, DEL REGIMEN ORDINARIO (página 3 del Acta), y que para una mayor claridad se transcribe en la parte que interesa a continuación:

"ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 00641251-022-10 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS DE ANESTESIA, DEL REGIMEN ORDINARIO, DE LA DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR,...

En la Ciudad de Orizaba, Ver., siendo las 12:00 horas del día 12 del mes de mayo del año 2010, ...

LICITANTE : PABLO ENRIQUEZ DELGADO (PERSONA FISICA). BIMEDICA.							
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS DE ANESTESIA							
UBICACIÓN	ZONA	DESCRIPCION				PRECIO	MONTO
		EA32-001-MAQUINA DE ANESTESIA				UNITARIO	ASIGNADO
		MARCA	MODELO	UNIDAD	CANTIDAD	OFERTADO	SIN I.V.A
ORIZABA, VER.	H. G. R.	DRAGUER	JULIAN	PZA.	3	\$7,758.63	\$23,275.89
	H. G. R.	PEARRE	8035	PZA.	3	\$7,758.63	\$23,275.89
	H. G. R.	DATEX-OHMEDA	ASPIRE	PZA.	1	\$7,758.63	\$7,758.63



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0706

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-183/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4869 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 5 -

POTRERO, VER.	H.G.S.Z. No. 12	NARCOMED	NARCOMED 2B	PZA.	1	\$7,758.63	\$7,758.63
COSOLAPA, VER.	H.G.S.Z. No. 19	PENLON	PRIMA 102	PZA.	1	\$7,758.63	\$7,758.63
TIERRA BLANCA, VER.	H.G.S.Z. 33	PENLON	PRIMA 102	PZA.	1	\$7,758.63	\$7,758.63
COSAMALOAPAN, VER.	H.G.Z. No. 35	PENLON	PRIMA 102	PZA.	1	\$7,758.63	\$7,758.63
		FINESA	FUTURA 3000	PZA.	1	\$7,758.63	\$7,758.63
MINATITLAN, VER.	H.G.Z. No. 32	DATEX-OHMEDA	ASPIRE	PZA.	1	\$7,758.63	\$7,758.63
		DRAGUER	NARCOMED.	PZA.	1	\$7,758.63	\$7,758.63
COATZACOALCOS, VER.	H.G.Z. No. 36	FINESA	FUTURA 3000	PZA.	3	\$7,758.63	\$23,275.89
		<b>TOTAL</b>					
<b>IMPORTE ASIGNADO ANUAL SIN I.V.A. :</b>							<b>\$263,793.42</b>

De lo anterior se desprende que la Convocante adjudicó el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de anestesia, del régimen ordinario, al licitante PABLO ENRIQUEZ DELGADO, Persona Física; lo cual resulta contrario a los criterios de evaluación previstos en el punto 6.3 de la Convocatoria, que se transcribe a continuación: -----

**"6.3- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

*El contrato será adjudicado al licitante cuya propuesta resulte conveniente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.*

*Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando este resulte el más conveniente."*

De lo que se desprende que si dos o más Propuestas satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Convocante, el contrato sería adjudicado a quien hubiese ofertado el precio más bajo; lo cual en el asunto que nos ocupa no aconteció, toda vez que del estudio y análisis a las documentales que conforman el expediente que se resuelve se desprende que el licitante PABLO ENRIQUEZ DELGADO, no ofertó el precio más bajo, lo cual se aprecia de su propia Propuesta Económica que al efecto remitió la Convocante anexo a su Informe Circunstanciado de Hechos, y que obra a fojas 684 y 685 del expediente que se resuelve, de la que se desprende que dicho licitante ofertó cada uno de los servicios requeridos a un precio de \$7,758.63, con un total de \$263, 793.42 tal y como quedo asentado en el Acta de Fallo, sin embargo fue un error la adjudicación toda vez que no era la propuesta solvente más baja, puesto que se encontraba la Propuesta de la empresa ASESORIA BIOMÉDICA CALIFICADA, S.A. de C.V., quien cotizó cada uno de los servicios a un precio de \$30,000, \$21,000.00, \$9,000.00, \$8500.00, \$8,000.00, \$8,000.00, \$8,000.00, \$8,000.00, \$9,000.00, \$8500.00, \$24,000, haciendo un total de \$142,000, según se desprende de su propuesta y su propuesta fue aprobada y no adjudicada por existir propuesta solvente más baja como se desprende del Acta de Fallo de la licitación que nos ocupa, de fecha 12 de mayo de 2010, visible a fojas 240 a 244 del expediente en que se actúa. -----

Así mismo el error en la adjudicación de los servicios al C. PABLO ENRIQUEZ DELGADO se corrobora de su propuesta y de los precios ofertados para cada uno de los servicios requeridos por la Convocante según se desprende del Anexo Número 4 de la Convocatoria, que fueron los siguientes: -----

**"ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)**

**RELACIÓN DE UNIDADES QUE REQUIEREN EL SERVICIO DE MANT. PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS DE ANESTESIA EN LA DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0707

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-183/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4869 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 6 -

UNIDAD	LOCALIDAD	No. EQUIPOS	MARCA	MODELO
HGR	ORIZABA	3	DRAGÜER	JULIAN
HGR	ORIZABA	3	PLARRE	8035
HGR	ORIZABA	1	DATEX-OHMEDA	ASPIRE
HGSZ No. 12	POTRERO	1	DRAGÜER	NARCOMED 28
HGSZ No. 19	COSOLAPA	1	PENLON	PRIMA 102
HGSZ No. 33	TIERRA BLANCA	1	PENLON	PRIMA 102
HGZ No. 35	COSAMALOAPAN	1	PENLON	PRIMA 102
HGZ No. 35	COSAMALOAPAN	1	FINESA	FUTURA 3000
HGZ No. 32	MINATITLÁN	1	DATEX-OHMEDA	ASPIRE
HGZ No. 32	MINATITLÁN	1	DRAGÜER	NARCOMED
HGZ No. 36	COATZACOALCOS	3	FINESA	FUTURA 3000
		17		

Transcripción anterior de la cual se desprenden las cantidades de equipos a los que se les daría el servicio requerido y que se encuentran en cada una de las diversas Unidades que se ubican en las localidades de la Delegación Regional en Veracruz Sur; los cuales son un total de 17 equipos de anestesia.

Ahora bien la forma y periodicidad para realizar los servicios se estableció en el Anexo 5 de la Convocatoria de la licitación que nos ocupa, el cual se transcribe a continuación:

"ANEXO NUMERO 5 (CINCO)

PROGRAMA DE EJECUCION, DEL SERVICIO DE MANT. PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS DE ANESTESIA EN LA DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR												
UNIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
HGR					X					X		
HGSZ No. 12					X					X		
HGSZ No. 19					X					X		
HGSZ No. 33						X					X	
HGZ No. 35						X					X	
HGZ No. 32						X					X	
HGZ No. 36						X					X	

De cuyo contenido se desprende que los servicios serían ejecutados en un primer servicio a todos los equipos en los meses de mayo y junio, y un segundo servicio en los meses de octubre y noviembre; es decir que la totalidad de servicios requeridos por la Convocante ascienden a 34 servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos de anestesia, lo anterior es así ya que al sumar los 14 servicios que se requiere para el HGR, los 2 servicios que requiere el HGSZ 12, los 2 servicios que requiere el HGSZ No. 19, los 2 servicios que requiere el HGSZ No. 33, los 4 servicios que requiere el HGZ No. 35, los 4 servicios que requiere el HGZ No. 32, los 6 servicios que



requiere el HGZ No. 36, en los meses de mayo, junio, octubre y noviembre para los equipos de las marcas y modelos descritos en el Anexo 4 de la convocatoria dan un total de 34 servicios. -----

Así las cosas se tiene que el costo total propuesto por el licitante PABLO ENRIQUÉZ DELGALDO, Persona Física, una vez realizadas las operaciones aritméticas consistentes en el costo propuesto para cada servicio (\$7,758.63) por el total de servicios requeridos (34) asciende a \$263,793.42; precio que resulta superior al ofertado por la empresa licitante ASESORIA BIOMÉDICA CALIFICADA, S.A. de C.V., el cual según se desprende de su Propuesta Económica que al efecto remitió la Convocante anexa a su Informe Circunstanciado de Hechos, y que obra a foja 324 y 325 del expediente que se resuelve, la cual por economía procesal se tiene aquí por reproducida, de la que se aprecia que ofertó cada servicio a un costo de de [REDACTED], [REDACTED], y también cotizó los servicios a los equipos señalados en el Anexo 4 con la periodicidad establecida en el anexo 5 es decir, cumplió con lo requerido en la convocatoria y su propuesta asciende a la cantidad de \$142,000.00 por todos los servicios solicitados a los equipos en los meses de mayo y junio y octubre y noviembre por lo que debió resultar adjudicado. -----

En esta tesitura se tiene que la Convocante adjudicó el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de anestesia, a un licitante que no ofertó el precio más bajo, con lo cual dejó de observar lo dispuesto en los criterios de adjudicación establecidos en la Convocatoria, específicamente lo establecido en el segundo párrafo del punto 6.3, líneas arriba transcrito. -----

Todo lo anterior se corrobora con lo manifestado por la Convocante en el Oficio No. 32.04.03.11400/0392/2010, de fecha 09 de junio de 2010, por el cual realiza la solicitud a esta Autoridad Administrativa para que en términos de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se nulifique el Fallo concursal de fecha 12 de mayo de 2010; así como lo asentado en el Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 09 de septiembre de 2010, en el cual al respecto señala: "...con fecha 1 de junio del presente año, la convocante al llevar a cabo la validación para la elaboración del contrato, detectó que la propuesta económica del licitante asignado solo comprendía el importe para un solo servicio y no anual (2 servicios) como se solicitó en la convocatoria, ..." "Por lo anterior se determinó que la propuesta presentada por el proveedor Pablo Enríquez Delgado, no cumple con lo solicitado, por lo que la empresa Asesoría Biomédica Calificada, S.A. de C.V., resultaba entonces ser la propuesta técnicamente más solvente para el Instituto al ofertar además de las condiciones el precio más conveniente..."; de lo anterior se desprende que la propia entidad Convocante, acepta la existencia de equivocaciones en el Acta de Fallo de fecha 12 de mayo de 2010, y su pretensión de que ésta Autoridad declare la nulidad del Acta que contiene los errores, para que en su lugar se emita una nueva Acta de Fallo con las correcciones pertinentes. -----

Así las cosas se tiene que existe error en la adjudicación que se asentó en el Acta de Fallo de fecha 12 de mayo de 2010, toda vez que tal y como ha quedado asentado líneas arriba, la Propuesta Económica presentada por el licitante PABLO ENRIQUEZ DELGADO, Persona Física, no es la Propuesta solvente más baja de las presentadas en el procedimiento de la Licitación que nos ocupa y aún así su Propuesta fue adjudicada; por lo que es claro e inobjetable que el error de la Convocante en la adjudicación del citado licitante, contraviene lo dispuesto en los criterios de adjudicación establecidos en el numeral 6.3 de la Convocatoria, que indica lo siguiente: -----

**"6.3- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

*El contrato será adjudicado al licitante cuya propuesta resulte conveniente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.*



*Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando este resulte el más conveniente."*

En este orden de ideas se tiene que debe modificarse el acto de Fallo de fecha 12 de mayo de 2010, toda vez que además de contravenir los criterios de adjudicación, se contraviene lo dispuesto en el artículo 36 bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dice: -----

*"Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:*

*I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;*

*II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y*

*..."*

**V.- Consecuencias de la Resolución de acuerdo al Considerando IV.-** Se tiene que en el Acta levantada con motivo del Evento del Fallo Licitatorio No. 00641241-022-10, existen errores que contravienen la normatividad que rige a la materia, y por tanto el Acto de Fallo de la Licitación de que se trata se encuentra afectado de nulidad, actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone: -----

*"Artículo 15.- Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente."*

Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el Área Convocante deberá realizar un nuevo Acto de Fallo de la Licitación de mérito, previa evaluación de las propuestas económicas del C. PABLO ENRIQUEZ DELGADO, Persona Física; y de la empresa Asesoría Biomédica Calificada, S.A. de C.V., acorde a los criterios de adjudicación establecidos en la Convocatoria en los términos analizados en el Considerando IV de la presente Resolución, con estricto apego a la normatividad que rige la Materia, a efecto de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos de los artículos 134 Constitucional y 26 de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que a la letra disponen: -----

*"Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."*

**"Artículo 26.-**

*Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.*



- VI.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado mediante Oficio número 00641/30.15/4040/2010, de fecha 08 de septiembre de 2010, al C. PABLO ENRIQUEZ DELGADO, Persona Física; se le tiene por precluido su derecho que tuvo para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificado el día 17 de septiembre de 2010, corriendo el término para su desahogo del día 20 al 27 de septiembre de 2010. -----
  
- VII.- Por lo que hace al desahogo de los alegatos otorgado mediante Oficio número 00641/30.15/4863/2010, de fecha 28 de septiembre de 2010, al C. PABLO ENRIQUEZ DELGADO, Persona Física; se le tiene por precluido su derecho que tuvo para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificado. -----
  
- VII.- Autoridad determina no establecer medida disciplinaria alguna, toda vez que la observancia fue hecha del conocimiento por la entidad Convocante de forma espontánea y mediante oficio No. 32.04.03.11400/0392/2010, de fecha 09 de junio de 2010, requirió a ésta Autoridad Administrativa realizar la investigación pertinente a efecto de instruir sobre las directrices necesarias a efecto de reponer el evento, realizando las correcciones necesarias con el fin de erradicar los errores cometidos; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone: -----

*"Artículo 76. A partir de la información que conozca la Secretaría de la Función Pública derivada del ejercicio de sus facultades de verificación podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de los actos a que se refiere el artículo 65 de esta Ley.*

*El inicio del procedimiento de intervención de oficio será mediante el pliego de observaciones, en el que la Secretaría de la Función Pública señalará con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención.*

*De estimarlo procedente, podrá decretarse la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de esta Ley.*

*Resulta aplicable al procedimiento de intervención de oficio, en lo conducente, las disposiciones previstas en esta Ley para el trámite y resolución de inconformidades."*

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 37 último párrafo, 74 fracción V y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando IV de la presente Resolución, esta Area de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina que existieron contravenciones a la Ley de la materia en el Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta No. 00641251-022-10, convocada para la contratación del servicio de



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-183/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4869 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 10 -

mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de anestesia, en concreto con la adjudicación al Pablo ENRIQUEZ DELGADO, Persona Física. -----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando IV y V de la presente Resolución, se declara la nulidad del Acto de Comunicación del Fallo de la Licitación que nos ocupa de fecha 12 de mayo de 2010, así como todos y cada uno de los actos derivados y que se deriven de éste; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el Área Convocante deberá emitir un nuevo Fallo de la Licitación que nos ocupa previa evaluación de las propuestas económicas del C. PABLO ENRIQUEZ DELGADO, Persona Física; y de la empresa Asesoría Biomédica Calificada, S.A. de C.V., acorde a los criterios de adjudicación establecidos en la Convocatoria; debiendo informar a esta Autoridad Administrativa sobre lo instruido en la presente Resolución, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de la materia. -----

**TERCERO.-** En su oportunidad archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo proveyó y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- NOTIFÍQUESE. -----

**LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA.**

**PARA:** L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES.- ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN VERACRUZ SUR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CALLE SUR 16 NO. 278, COL. CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VER., TEL/FAX: 01 272 725 59 91.B

C. PABLO ENRIQUEZ DELGADO.- PERSONA FÍSICA, ANDADOR TRES DE VISTA HERMOSA; EDIF. 2B, DPTO. 101; COLONIA CTM CULHUACAN SEC 10, DELEGACIÓN COYOACAN; MEXICO, D.F., C.P. 04480 TEL 5583 2019; CORREO ELECTRÓNICO bimedica@infnitum.com.mx.

LIC. CESAR MORA EGUIARTE.- TITULAR DE LA COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732

**C.C.P.** DR. MIGUEL ANGEL LLERA BELLO.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN VERACRUZ SUR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- PONIENTE 7 NO. 1350, COL. CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VER.- TEL. 20928, FAX 27829.

C.P. SERGIO SANTANA FUENTES.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DELEGACION SUR.

CCHS\*ING\*DVBM.